



Derogada

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 000409 DE 1.9

(22 NOV. 2001)

“Por la cual se reconoce la reestructuración de horarios en la ruta Ibagué – Villahermosa y viceversa - Murillo – Honda y viceversa, solicitada por la empresa Cooperativa de Transportadores del Libano Ltda. “Cootralibano”

**LA DIRECTORA TERRITORIAL TOLIMA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los decretos 101 de 2000, 171 de febrero 5 de 2001, y

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2001, las empresas de transporte pasajeros que tengan autorizada una ruta en origen y destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de sus horarios.

Que el representante legal de la empresa mediante radicados 5835 y 5955 de 19 y 25 octubre de 2001, solicitó reestructuración de sus horarios acogiéndose a lo estipulado en el Artículo 37 Decreto 171 de 2001, así:

Ruta 1. Ibagué – Villahermosa (viceversa)

Saliendo de Villahermosa:

05:00 - 05:30 - 06:00 - 07:00 - 07:30 - 08:00 - 08:30 - 09:00 - 09:30 - 10:00 - 10:30 - 11:00 - 12:00 - 12:00 - 12:30 - 13:00 - 13:30 - 14:00 - 15:00 - 15:30 - 16:00 - 17:00 - 17:00 - 17:30 - 18:00.

Saliendo de Ibagué:

05:00 - 05:30 - 06:00 - 07:00 - 07:30 - 08:00 - 08:30 - 09:00 - 09:30 - 10:00 - 10:30 - 11:00 - 12:00 - 12:00 - 12:30 - 13:00 - 13:30 - 14:00 - 15:00 - 15:30 - 16:00 - 17:00 - 17:00 - 17:30 - 18:00.

Ruta 2 Murillo - Honda y viceversa

Saliendo de Honda:

05:00 - 06:00 - 07:00 - 08:00 - 09:00 - 10:00 - 11:00 - 12:00 - 13:00 - 14:00 - 15:00 - 16:00 - 17:00 - 18:00.

"Por la cual se reconoce la reestructuración de horarios en la ruta Ibagué - Villahermosa y viceversa - Murillo - Honda y viceversa, solicitada por la empresa Cooperativa de Transportadores del Líbano Ltda. "Cootralibano"

Saliendo de Murillo:

05:00 - 06:00 - 07:00 - 08:00 - 09:00 - 10:00 - 11:00 - 12:00 - 13:00 - 14:00 - 15:00 - 16:00 - 17:00 - 18:00.

Características del Servicio

Clase de vehículo : Automóvil
Frecuencia : Diaria
Nivel de Servicio : Corriente

Que la empresa Cooperativa de Transportadores del Líbano Ltda., está legalmente autorizada para prestar el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en las rutas objeto de la reestructuración, mediante Resolución No. 001018 del 14 de Abril de 1994, expedida por el Ministerio de Transporte así:

Ruta 1 : Ibagué - Villahermosa y Viceversa

Saliendo de Ibagué : 09:00 - 07:00 - 09:00 - 14:00 - 17:00 - 18:00
Saliendo de Villahermosa: 05:00 - 07:00 - 09:00 - 11:00 - 15:00 - 17:00

Ruta 2 : Murillo - Honda y viceversa

Saliendo de Murillo: 07:00 - 09:00 - 11:00 - 13:00 - 15:00 - 17:00
Saliendo de Honda: 05:00 - 06:00 - 08:00 - 11:00 - 15:00 - 17:00

Características del Servicio

Clase de vehículo : Automóvil
Frecuencia : Diaria
Nivel de Servicio : Corriente

Que mediante estudio técnico 031 de Octubre 30 de 2001, el funcionario Álvaro Monroy Callejas, analizó y verificó la solicitud de reestructuración de horarios en la ruta Ibagué - Villahermosa y viceversa, Murillo - Honda y viceversa, recomendando reconocer los horarios solicitados por la empresa de acuerdo al parque automotor autorizado a la empresa.

Que revisada las autorizaciones para prestar el servicio en las rutas y horarios peticionados se encuentra a que es la única empresa autorizada para servir las rutas mencionadas.

"Por la cual se reconoce la reestructuración de horarios en la ruta Ibagué - Villahermosa y viceversa - Murillo - Honda y viceversa, solicitada por la empresa Cooperativa de Transportadores del Líbano Ltda. "Cootralibano"

Que el Artículo 5° del Decreto 540 del 28 de marzo de 2000, faculta a la Dirección Territorial para otorgar, negar, modificar, reestructurar y revocar rutas y horarios a las empresas de transporte de pasajeros y mixto por carretera, que tengan rutas y horarios autorizados en origen y destino dentro de su jurisdicción.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer la reestructuración de horarios en las rutas Ibagué - Villahermosa y viceversa y Murillo - Honda y viceversa solicitado por la Cooperativa de Transportadores del Líbano Ltda. "Cootralibano." Así:

Ruta 1 Ibagué - Villahermosa y viceversa

Saliendo de Ibagué:

05:00 - 05:30 - 06:00 - 07:00 - 07:30 - 08:00 - 08:30 - 09:00 - 09:30 - 10:00 - 10:30 - 11:00 - 12:00 - 12:00 - 12:30 - 13:00 - 13:30 - 14:00 - 15:00 - 15:30 - 16:00 - 17:00 - 17:00 - 17:30 - 18:00

Saliendo de Villahermosa

05:00 - 05:30 - 06:00 - 07:00 - 07:30 - 08:00 - 08:30 - 09:00 - 09:30 - 10:00 - 10:30 - 11:00 - 12:00 - 12:00 - 12:30 - 13:00 - 13:30 - 14:00 - 15:00 - 15:30 - 16:00 - 17:00 - 17:00 - 17:30 - 18:00

Ruta 2 Murillo - Honda y viceversa

Saliendo de Murillo

05:00 - 06:00 - 07:00 - 08:00 - 09:00 - 10:00 - 11:00 - 12:00 - 13:00 - 14:00 - 15:00 - 16:00 - 17:00 - 18:00

Saliendo de Honda

05:00 - 06:00 - 07:00 - 08:00 - 09:00 - 10:00 - 11:00 - 12:00 - 13:00 - 14:00 - 15:00 - 16:00 - 17:00 - 18:00

Características del Servicio

Clase de vehículo : Grupo A.
Frecuencia : Diaria
Nivel de Servicio : Básico

ARTICULO SEGUNDO: Este reconocimiento bajo ninguna circunstancia implica incremento de la capacidad transportadora de la empresa Cooperativa de Transportadores del Líbano Ltda. "Cootralibano".

"Por la cual se reconoce la reestructuración de horarios en la ruta Ibagué - Villahermosa y viceversa - Murillo - Honda y viceversa, solicitada por la empresa Cooperativa de Transportadores del Líbano Ltda. "Cootralibano"

ARTICULO TERCERO: La empresa Cooperativa de transportadores del Líbano Ltda. Cootralibano, deberá empezar a prestar los servicios aquí reconocidos, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente Acto Administrativo, garantizando que la demanda será suficiente y debidamente atendida conforme a lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2001.

ARTICULO CUARTO: El término de la duración del presente reconocimiento será de cinco (5) años contado a partir de la expedición del presente Acto Administrativo.


ARTICULO QUINTO : Comuníquese de la presente providencia a la policía de Carreteras y a la Superintendencia de Puertos y Transporte, para lo pertinente.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese de la presente Resolución al representante legal de la Empresa Cooperativa de Transportadores del Líbano Ltda., "Cootralibano".

ARTICULO SÉPTIMO : Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante la Dirección Territorial Tolima y de apelación ante la Dirección General de Transporte y Transito Automotor de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué a los, **22 NOV. 2001**


AMPARO MORENO SUAREZ
Directora Territorial Tolima

Proyecto: Alvaro Monroy Callejas

Revisó: 
Luz Aneth Zabala B.